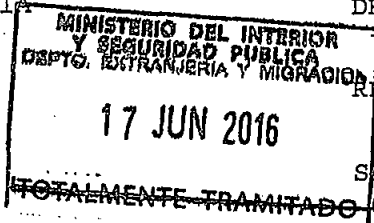


N°Int: 6518347



RESOLUCIÓN EXENTA N° 114944

SANTIAGO, 07 de Junio de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Doña Seleiny ARIAS RUN: 24.975.288-6
2. Don Yaodi DONG RUN: 24.613.621-1
3. Doña Lina Maria QUIÑONES ESCOBAR RUN: 22.666.694-K
4. Doña Diana Carolina QUIÑONES ESCOBAR RUN: 22.827.918-8
5. Don Philippe BEAUBRUN RUN: 24.739.226-2
6. Doña Jacqueline Marilia CARDENAS TAFUR RUN: 22.593.562-9
7. Doña Edit Elena CHACMANA HANCCO RUN: 24.450.032-3
8. Don Wiswick PERALTE RUN: 24.501.282-9
9. Doña Maria Rosa CARRASCO RODRIGUEZ RUN: 24.286.787-4
10. Doña Edith Lorena VILLEGAS GONZALES RUN: 24.579.366-9
11. Don Wilem TACUCHE RIVERA RUN: 23.044.937-6

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN